

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LAS SUBVENCIONES PLURIANUALES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ONGD DIRIGIDAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO 2025-2026

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

a) Régimen jurídico

Estas bases se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable, efectuándose de conformidad con lo previsto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia, aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 20 de abril de 2006, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia de fecha 11 de agosto de ese mismo año.

Así mismo, se ha considerado para la elaboración de estas bases lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en la búsqueda de una mayor eficacia de la ayuda y de la necesaria convergencia de las normas reguladoras de subvenciones de cooperación internacional por parte de las Entidades Públicas donantes en el ámbito español, así como lo dispuesto en el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2023-2026, aprobado por Acuerdo 24/2023, de 5 de abril, de la Junta de Castilla y León.

b) Créditos presupuestarios

Los proyectos aprobados en la presente convocatoria, contarán con una aportación económica municipal durante dos ejercicios 2025 y 2026, siendo la aportación máxima anual la siguiente:

AÑO PRESUPUESTARIO	Cuantía COOPERACIÓN AL DESARROLLO (Aplicación presupuestaria: 6/23101/48001)
2025	114.800,00 Euros
2026	49.200,00 Euros
TOTAL	164.000,00 Euros

La cuantía total de las **ayudas económicas**, en cuanto a la aportación del Ayuntamiento de Palencia, será de **164.000,00 €**, de los cuales **114.800,00 € irán con cargo a la partida presupuestaria 2025/6/23101/48001**. La cantidad propuesta para el año 2026, de 49.200,00 €, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente para financiar el gasto.

c) Objeto de la subvención

Se convocan, subvenciones dirigidas a ONGD, para financiar actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo que se desarrollen durante los ejercicios 2025-2026, considerando como tales las realizadas en países receptores de ayuda oficial al desarrollo relativo a proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Contenido de los proyectos:

Los proyectos de Cooperación al Desarrollo que se presenten serán para la consecución en aquellos países receptores de ayudas, de un desarrollo sostenible, humano, social y económico que contribuya a la eliminación de las desigualdades internacionales y la erradicación de la pobreza en el mundo bajo los siguientes principios orientadores:

1) Eficacia y calidad.

La eficacia persigue una mayor calidad en la gestión de la ayuda al desarrollo con el objetivo de maximizar los resultados y el impacto de las intervenciones, tomando como base la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo y el resto de documentos de referencia aceptados internacionalmente. Por ello, es preciso seguir apostando por la eficacia, lo que supone un cambio en las relaciones entre socios y donantes e implica avanzar hacia una verdadera “asociación para el desarrollo”, en términos de corresponsabilidad, todo lo cual redundará en la calidad de las intervenciones.

2) Concentración geográfica.

Más allá de un contexto generalizado de adecuación a los recursos existentes, los beneficios transversales que ha aportado la concentración, aconsejan mantener su aplicación en los criterios de selección de las intervenciones, limitando así la posible dispersión y fragmentación de las mismas, favoreciendo un mayor impacto y otorgando una mayor estabilidad a los procesos y a los esfuerzos de los países socios. Para ello, deberán adaptarse los instrumentos de financiación a las nuevas áreas

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

geográficas, promoviendo la convergencia de actores y modalidades de intervención hacia las zonas geográficas definidas como prioritarias, y las líneas estratégicas de intervención.

Por otro lado, el foco de la cooperación para el desarrollo se sitúa especialmente en los países con menor Índice de Desarrollo Humano, no obstante, el apoyo a países de renta media resulta imprescindible para continuar avanzando en sus procesos de desarrollo y en la consecución de las metas establecidas en la agenda internacional.

3) Priorización sectorial flexible o pertinencia sectorial.

De acuerdo con los principios de eficacia y calidad establecidos anteriormente, es preciso establecer una priorización sectorial contenida que permita, al igual que en el ámbito geográfico, limitar la dispersión y la fragmentación, promoviendo las sinergias y las convergencias sectoriales.

4) Complementariedad.

El principio de complementariedad no solo se refiere a los actores, sino también a la necesaria conjunción de instrumentos y modalidades e incidirá sobre la eficacia y eficiencia de las intervenciones. Por ello, debemos seguir ahondando en el impulso y dinamización de las potencialidades de cada agente en un contexto de complementariedad multinivel y multi-actor, así como intensificar los intercambios de experiencias y reflexiones conjuntas que permitan construir y avanzar en una verdadera agenda compartida.

La necesidad de seguir dando cumplimiento a la Agenda de París sobre la Eficacia de la Ayuda debe permitirnos aunar esfuerzos hacia el alineamiento, horizontalidad y armonización de la cooperación descentralizada, tanto autonómica como local, desde los principios de especialización de cada uno de los actores, con especial atención al valor añadido que pueden ofrecer las entidades locales.

5) Transparencia y rendición de cuentas en la utilización de los recursos y en la eficacia del uso de los mismos. Tal como se define en la Alianza de Busán para una Cooperación Eficaz para el Desarrollo, la responsabilidad mutua y la responsabilidad frente a los beneficiarios de nuestra cooperación, así como hacia nuestra ciudadanía, es crítica para lograr resultados de desarrollo y para explicar las actuaciones que se desarrollan. Por un lado, la ciudadanía de nuestra Comunidad debe poder obtener información respecto del destino de la AOD de Castilla y León y el grado de cumplimiento de nuestros compromisos internacionales en la lucha contra la pobreza. Esto supone realizar un esfuerzo importante

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

en articular mecanismos que incidan en la visibilidad de nuestras intervenciones, como medida para reforzar la legitimidad de las políticas de cooperación internacional, habilitando ámbitos de participación y transparencia tanto a nivel social como dentro del tejido asociativo.

6) Respeto a la identidad cultural.

Tal como ya se definía en el IV Plan Director de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León 2023-2026, es esencial para el desarrollo humano y el respeto de los derechos de los individuos, establecer mecanismos que permitan proteger la singularidad cultural como fuente de riqueza acumulada. Si entendemos la cultura como la suma de todas las actividades y productos materiales y espirituales que posee un grupo social y que lo hace diferente a otro, la cultura se convierte en un derecho tanto individual como colectivo y como tal debe ser respetado y protegido. No obstante, el respeto a la identidad cultural, por real y profunda que ésta sea, no debe tropezar con la universalización de los Derechos Humanos, porque pese a la existencia de diferencias culturales, hay un elemento común que identifica a todas las culturas: la necesidad de proteger la dignidad de la persona humana.

7) Impacto y evaluación.

El impacto y su análisis o su evaluación se constituyen como un gran reto de la cooperación castellana y leonesa, sin embargo, la implementación efectiva de los principios de eficacia y calidad, entre otros, configura el impacto y su medición como una consecuencia del propio funcionamiento adecuado de la política de cooperación. Por ello, se transversalizará el impacto a través de los diferentes indicadores y fuentes de verificación del plan director y de las intervenciones apoyadas y se establecerán un sistema de seguimiento que nos permita recopilar dichos resultados y un sistema de evaluación externa para garantizar su cumplimiento.

8) Enfoque de glo-calidad y cosmopolita (pensar globalmente, actuar localmente).

En el marco de las agendas globales y del Enfoque Basado en los Derechos Humanos, este plan confronta problemas o retos de naturaleza global, que en muchos casos se tardarán décadas en solventar, si es que se consiguen erradicar. Frente a dicha dimensión, la cooperación para el desarrollo de Castilla y León tiene una capacidad de incidencia muy limitada, pero debe ser enfocada hacia valores cosmopolitas. Es importante, trabajar en confrontar dichos retos globales desde nuestras capacidades locales.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El modelo glocalizador que incorporamos en este plan se caracteriza por integrar lo más representativo y singular de los elementos locales, con una visión global de la cooperación y las interrelaciones humanas, para encontrar las soluciones más adecuadas a los múltiples problemas globales ante los que hemos de implicarnos y ofrecer respuestas generadoras de calidad, desde el ámbito más cercano al ciudadano. Desde esta perspectiva la sostenibilidad del desarrollo se construye en la práctica cotidiana de las intervenciones sociales en el territorio y la corresponsabilidad de la ciudadanía, pero tomando como contexto orientador el proveniente de los compromisos y retos globales que nos afectan. Esta construcción de la globalidad desde lo local se cimienta como proceso de retroalimentación con experiencias locales sistematizadas, con disposición a incorporar aprendizajes al proceso.

9) Centrarse en las personas.

La cooperación castellana y leonesa debe centrarse en la **persona** a través a la consecución y el ejercicio pleno y permanente de sus derechos humanos (en especial los Derechos económicos, sociales y culturales), partiendo del respeto pleno a su dignidad y derechos, de sus intereses y preferencias y contando con su participación efectiva. Debemos dejar atrás el concepto de beneficiarios, para hablar de ciudadanía, con un papel activo en el ejercicio activo de sus propios derechos, pero también como unidad de medición del impacto y cumplimiento de los objetivos del presente plan.

10) Tecnología e innovación al servicio de la cooperación internacional.

Si hay algo que la pandemia de la COVID ha puesto de manifiesto es la importancia de las nuevas tecnologías de la información y comunicación para responder a las necesidades de las personas. Es preciso reconocer así la importancia de aplicar los recursos tecnológicos y la innovación a necesidades específicas de la población para garantizar sus derechos.

Prioridades sectoriales:

Una de las prioridades transversales orientadoras del presente plan es el Enfoque Basado en Derechos Humanos, que se configura como una prioridad transversal horizontal, pero sobre todo como la herramienta para la estructuración de las prioridades sectoriales y para la implementación de dinámicas e instrumentos de calidad y medición de impacto. Dicho enfoque nos aporta un marco conceptual y metodológico que considera los derechos humanos constitutivos e implícitos en los objetivos de desarrollo. Esta aproximación sectorial se fundamenta jurídicamente en estándares internacionales y desde un punto

de vista operativo, se dirige a promover, proteger y hacer efectivos los derechos humanos. Por ello, las prioridades sectoriales se hacen operativas a través del prisma de los derechos humanos permitiendo así articular los sistemas de seguimiento y dar un salto cualitativo hacia el impacto de las intervenciones.

Desde este enfoque todas nuestras acciones se dirigen a la promoción y protección de los derechos humanos, y deben estar en cualquier caso orientadas por los principios básicos que los definen. En este sentido pondremos en relación los principios rectores de los derechos humanos y la extrema pobreza, ya que la pobreza no es otra cosa que causa y consecuencia de la vulneración de derechos. Estos principios rectores ofrecen orientación sobre la forma de aplicar las normas de derechos humanos en los esfuerzos por combatir la pobreza:

- Universalidad: para todos los seres humanos en cualquier tiempo y lugar.
- No discriminación e igualdad: todas las personas son titulares de los derechos humanos y deben poder disfrutarlos en igualdad de condiciones
- Participación: la participación activa, libre, informada y provechosa de las personas que viven en la pobreza en todas las fases del diseño, la aplicación, la vigilancia y la evaluación de las decisiones y políticas que las afectan.
- Interdependencia de derechos. Todos los derechos dependen en una u otra forma de otros para su realización, están interrelacionados y la vulneración de uno de ellos puede implicar el no alcance de otros muchos.
- Responsabilidad, la propia existencia de los derechos humanos implica la existencia de obligaciones y responsabilidades por parte de quienes tienen que velar por su cumplimiento, su protección y alcance.

Al objeto de ser operativos respecto de las capacidades de intervención de los agentes de cooperación para el desarrollo de nuestra Comunidad, se han priorizado cinco derechos, de entre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que son aquellos que se dirigen a garantizar unas condiciones de vida dignas a las personas:

- DH a la Alimentación
- DH al Agua Potable y Saneamiento
- DH a la Educación
- * DH a la Salud
- DH a la Vivienda Adecuada y Digna

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Prioridades geográficas:

Es preciso tener en cuenta que la determinación de países prioritarios en ningún caso es una categoría excluyente, sino meramente de priorización o preferencia de intervención, por lo tanto, los países que no son prioritarios pueden ser receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, con una atención no preferente, si se cumplen criterios de vulnerabilidad y se da un alineamiento con las prioridades sociales y sectoriales.

Los países prioritarios, que se consideran en el presente plan son:

- **África:** Burkina Faso, Mozambique, Senegal, Tanzania, Mali y Guinea Bissau.
- **Centroamérica:** Guatemala, Nicaragua, El Salvador y Honduras

Se va a priorizar los países de IDH medio y sobre todo de IDH bajo, cumpliendo así con el primero de los criterios de determinación.

Prioridades sociales:

Todos aquellos grupos poblacionales que por la concurrencia de determinadas circunstancias de tipo social, político o económico se encuentren en situación de riesgo de exclusión y, en particular, los siguientes:

- Mujer.
- Infancia.
- Pequeños productores y recolectores de alimentos.
- Población juvenil excluida del sistema educativo y del mercado de trabajo, así como los que sufren violencia, o pertenecientes o en riesgo de pertenecer a bandas criminales o pandilleras.
- Población de los países en conflictos bélicos, desplazada y refugiada, y también aquella en proceso de retorno o de reasentamiento.
- Pueblos indígenas y las minorías étnicas amenazadas.
- Grupos humanos asentados en los cinturones de pobreza urbana.
- Personas mayores dependientes, las personas con discapacidad y las enfermas sin recursos.
- Personas con diversidad sexual y de género, que sufren discriminación y violencia.
- Personas afectadas por vulnerabilidad social y/o económica.

d) **Procedimiento de concesión:** Régimen de concurrencia competitiva.

e) **Requisitos para solicitar la subvención, cuantía máxima de la subvención**

Requisitos: Para acceder a la subvención, las ONGD solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente **Registro Municipal de Asociaciones** en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.
- b) Disponer de **sede o delegación permanente en el municipio de Palencia** antes de la publicación de la presente convocatoria. Se entenderá como delegación aquella que cuente con personal contratado o voluntario y local adecuado donde realizar sus actividades.
- c) **Acreditar experiencia y capacidad operativa** en el ámbito de la cooperación en el último año respecto a esta convocatoria a través de la memoria de gestión.
- d) **No estar incurso** en alguna de las prohibiciones establecidas en los **apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS**.
- e) **Disponer de un socio o contraparte local** en el país donde se vaya a desarrollar el proyecto. Se admitirá que la contraparte pueda ser un Organismo Internacional de los pertenecientes al sistema de Naciones Unidas, siempre y cuando se atienda a lo dispuesto en la presente convocatoria.
- f) Estar **al corriente del cumplimiento de las obligaciones** contraídas con el Ayuntamiento de Palencia en el caso de haber recibido ayudas y subvenciones con anterioridad.
- g) **Haber desarrollado actividades de difusión, sensibilización o educación para el desarrollo en el Municipio de Palencia**, en el año anterior al de la presente convocatoria, debiendo identificar y acreditar fecha y lugar de celebración de las mismas.

Cuantía máxima de la subvención: La cantidad máxima a aportar por el Ayuntamiento de Palencia para cada proyecto se limita a 20.000 euros. En este sentido la aportación del Ayuntamiento de Palencia no podrá ser superior al 80% del total presupuestado para cada proyecto que resulte financiado, debiendo las ONGD aportar, como financiación propia, obtenida por otras vías o aportada por los socios locales, un mínimo del 20% de la financiación aprobada.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Número de proyectos subvencionables: Cada ONGD podrá presentar un solo proyecto de Cooperación al Desarrollo. En el cómputo, no se tendrá en cuenta otros proyectos financiados por el propio Ayuntamiento en materia de Ayudas de Emergencias.

Se excluyen de la convocatoria cualquier tipo de programas, proyectos y actividades que manifiesten o impliquen ánimo de lucro.

Para participar en la convocatoria será preciso haber justificado suficientemente, en su caso, las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

Compatibilidad: Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras que para los mismos fines puedan obtener los peticionarios de otras administraciones o Instituciones Públicas o Privadas, siempre que la suma de las mismas no supere el coste del proyecto subvencionado.

Gastos subvencionables para los proyectos:

Serán subvencionables los gastos de los proyectos cuya ejecución se haya iniciado antes de la Resolución de la convocatoria y con posterioridad al 1 de enero de 2025.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado.

Con carácter general, se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

A. Gastos directos:

- A. I. Los correspondientes a la adquisición de terrenos y edificios, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.
- A. II. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. La mano de obra ligada a estas tareas y los materiales de construcción o rehabilitación necesarios, así como los estudios técnicos se entenderán incluidos en esta partida.
- A. III. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos y materiales, y los de aquellos técnicos que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a la misma que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado.

Para los apartados anteriores será de aplicación lo previsto en el Art. 31.3, 31.4 y 31.5 de la LGS respecto a la petición de ofertas, contratación de los proyectos y vinculación de destino de las obras por los periodos mínimos que señala la Ley.

- A. IV. Los gastos de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado, en su caso.

Para la fijación de los salarios a cobrar por la mano de obra local, se atenderá al índice de renta/habitante existente en el país beneficiario.

En el caso de personal expatriado los gastos que se podrán imputar a la subvención en concepto de sueldo bruto, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social, no excederán de 2.000 € brutos por persona y mes. Los gastos imputados a la partida de personal expatriado sumados a los del apartado A.VI. -viajes- no podrán superar el 20% de la subvención solicitada/concedida.

- A. V. Los relativos al funcionamiento del proyecto. Revisten este carácter los costes directos y los derivados del mismo realizados por la contraparte local que puedan ser considerados como integrantes del proyecto presentado. Se considerarán incluidos en esta partida:

- Los costes de funcionamiento del proyecto en el terreno relativos a los alquileres de bienes muebles o inmuebles.
- Los costes relativos a la formación profesional y al adiestramiento de los recursos humanos locales cuando sean necesarios para la puesta en marcha de un proyecto concreto, que formen parte del mismo, o que representen el contenido de un programa de formación o asistencia técnica.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, cuando fueran indispensables para la ejecución de la intervención. En este concepto se incluyen gastos derivados de las transferencias bancarias de los fondos al país de ejecución.
- Los correspondientes a evaluaciones o auditorías externas del proyecto, hasta un 5% del total subvencionado.

Quedan excluidos los gastos correspondientes al socio local que no sean directamente imputables a la ejecución del proyecto cofinanciado.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A. VI. Los relativos a gastos de viaje del personal de la entidad vinculado al control y seguimiento del proyecto con las limitaciones descritas en el punto A. IV. No se podrá imputar a la subvención gasto alguno en concepto de alojamiento y manutención de este personal en el país de destino.

A. VII Acciones y actividades de sensibilización en el Municipio de Palencia. Dichas acciones y actividades, podrán acompañar y reforzar los proyectos de cooperación y deberán estar referidas a la problemática del sector y/o de la zona de actuación abordada en el proyecto de desarrollo. Así mismo, dichas acciones y actividades tendrán un montante presupuestario igual o superior al 2% de la subvención solicitada, y en su caso concedida, y no podrán sobrepasar el 4% de la aportación del Ayuntamiento de Palencia al proyecto de desarrollo.

Los gastos imputables a las acciones o actividades de sensibilización en el Municipio de Palencia podrán incluir los gastos correspondientes al alquiler de equipos, los gastos de suministros, los gastos de personal implicados en las actividades de sensibilización, los gastos en viajes y estancias y los costes de funcionamiento relativos a la puesta en marcha de las acciones y actividades de sensibilización.

B. Gastos Indirectos:

B. I. Se admitirán como gastos indirectos de las ONGD la imputación de los gastos administrativos y de personal de la entidad solicitante derivados de la formulación, análisis, seguimiento y control del proyecto, tales como nóminas y seguros sociales, suministros, amortizaciones de equipos, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención solicitada, ni del 8 % del importe total de la subvención finalmente concedida por el Ayuntamiento.

No se podrá imputar como indirecto ningún gasto de inversión.

Las ONGD cuya contraparte sea un organismo dependiente del sistema de Naciones Unidas no podrán imputar los antedichos gastos indirectos.

No se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos que imputables a la constitución o mantenimiento de fondos de crédito o rotatorios, ni los destinados a la financiación de sistemas de microcréditos, exceptuando los gastos operativos y de gestión de los mismos relacionados con: retribución del personal y gastos de desplazamiento de éste, formación y capacitación financiera de los beneficiarios y servicios no financieros de desarrollo empresarial.

- Los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales excepto -para estos últimos- los que formasen parte del proyecto presentado dentro de una estrategia de defensa de la ciudadanía, de los defensores/as de los derechos humanos o del medio ambiente.
- Cualesquiera otros que no aparezcan expresamente reflejados en estas Bases y que no hayan sido autorizados expresamente, previa solicitud de la ONGD.

f) Órganos competentes para la instrucción y resolución

La ordenación e instrucción de la presente convocatoria corresponderá al Servicio de Servicios Sociales, mientras que su resolución se llevará a cabo por la Junta de Gobierno Local. Previamente será informada la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Corresponderá a este Servicio el examen de las solicitudes, la petición de subsanación, en su caso, y la emisión del informe de valoración, que será remitido y examinado para su consulta al Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo antes de su informe a la Comisión Informativa.

g) Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia. (B.O.P).

Las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. El formato de la solicitud se ajustará al modelo normalizado que se recoge en el Anexo I de la presente convocatoria.

h) Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes se resolverán por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Palencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el B.O.P. En el caso en que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente. Transcurrido dicho plazo las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa se entenderán desestimadas.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las entidades solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en la página web del Ayuntamiento de Palencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palencia, se establece un plazo de 5 meses a computar desde el día siguiente a la resolución de la convocatoria para que la misma sea aceptada por la entidad beneficiaria.

i) Documentación y solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo normalizado ANEXO I, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Palencia de forma electrónica, según lo dispuesto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la instancia de solicitud se hará constar el número de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, así como actualización de los datos obrantes en el mismo o declaración responsable de que se mantienen vigentes los últimos datos aportados a dicho Registro.

Documentación a presentar a las solicitudes:

- Certificación del secretario/a de la ONGD solicitante de disponer de sede o delegación permanente en la ciudad de Palencia en la que figuren los datos básicos de la misma.
- Memoria de las actividades desarrolladas en Palencia durante el año 2024.
- Declaración de proyectos, que habiendo sido subvencionados por este Ayuntamiento, se encuentren en fase de ejecución y/o justificación.
- Formulario de Identificación del proyecto en modelo formalizado. (ANEXO según corresponda).
- A efectos de aplicación de los criterios de valoración de los proyectos, las ONGD solicitantes podrán presentar cualquier otra documentación complementaria que consideren oportuna.

Subsanación de solicitudes: De acuerdo con lo previsto en el Art. 23.5 LGS, en relación con el Art. 68, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el personal técnico de Servicios Sociales comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto. Teniendo en cuenta la complejidad de los proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo, a los efectos de conseguir una mejor comprensión de los mismos y de poder valorar su oportunidad, viabilidad y coherencia, el Ayuntamiento podrá recabar cuanta información y/o las aclaraciones que estime oportunas de las ONGD solicitantes, de las contrapartes o de terceros.

j) La resolución pone fin a la vía administrativa: Sí

k) Criterios de valoración y determinación de las cuantías a subvención por proyecto

Una vez obtenida toda la información y la documentación preceptiva, los proyectos presentados, se valorarán atendiendo a lo dispuesto en el baremo que figura en estas bases.

Para la aplicación de estos baremos se tendrán en cuenta como criterios generales la adecuación a los conceptos y prioridades contenidas en el apartado c) de esta convocatoria.

La valoración de los proyectos de la **Cooperación al Desarrollo** se efectuará aplicando el siguiente baremo:

1.1. ONGD SOLICITANTE: (Máx. 15 puntos)

Experiencia acreditada en Proyectos de Cooperación al Desarrollo (Trayectoria, N° de proyectos realizados...)	De 0 a 4 puntos
Experiencia en la zona y/o país	De 0 a 2 puntos
Pertenencia acreditada a la Coordinadora de ONGD de Castilla y León, y/o colaboración acreditada en la Unidad Territorial de ONGD de Palencia.	2 puntos
Implantación en la capital valorada a través de la Memoria de actividades del año anterior	De 0 a 3 puntos
Experiencia en el sector de actuación del Proyecto	De 0 a 2 puntos
Aportación financiera al proyecto con fondos propios u obtenidos por otras vías (por encima del 20% obligatorio)	De 0 a 2 puntos



1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 15 puntos)

Experiencia en Proyectos de Desarrollo / Implantación / Trayectoria	De 0 a 3 puntos
Compromisos acreditados de la población beneficiaria y/o autoridades locales	De 0 a 2 puntos
Aportación económica (valorizado y / o efectivo) y otros apoyos al proyecto	De 0 a 2 puntos
Diagnóstico comunitario / plan estratégico de actuación PARTICIPATIVO, acreditados	De 0 a 4 puntos
Experiencias previas de colaboración con la ONG solicitante	De 0 a 4 puntos

1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 74 puntos)

1.3.1.- UBICACIÓN Y BENEFICIARIOS DEL PROYECTO (20 PUNTOS)

Adecuación a las prioridades sectoriales de la convocatoria (Apartado c))	De 0 a 5 puntos
Adecuación del proyecto a las prioridades geográficas (Situación del País según IDH-D)	De 0 a 5 puntos
Descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto	De 0 a 3 puntos
Incorporación de compromisos (acreditados) de colaboración de autoridades locales y/o beneficiarios	De 0 a 4 puntos
Criterios de selección adecuados para seleccionar a los beneficiarios con mayor necesidad/potencial en el contexto del proyecto	De 0 a 3 puntos

1.3.2.- FORMULACIÓN TÉCNICA (39 PUNTOS)

Coherencia y grado de descripción de las actividades (marco lógico)	De 0 a 8 puntos
Existencia y aportación de datos (línea de base) que dé validez a indicadores y fuentes de verificación	De 0 a 4 puntos
Coherencia entre objetivos, actuaciones y problemática descrita	De 0 a 4 puntos
Coherencia de la distribución en el tiempo de las actividades (cronograma)	De 0 a 2 puntos
Coherencia de las partidas y cuantías presupuestadas y grado de desglose presupuestario (presentación de facturas proforma/presupuestos)	De 0 a 5 puntos
Recursos humanos y técnicos suficientes para la consecución de los objetivos (viabilidad)	De 0 a 4 puntos
Participación de los/as Beneficiarios/as en las distintas fases del Proyecto (desde el diseño hasta la evaluación)	De 0 a 4 puntos
Seguimiento y evaluación previstos (internos y externos, en su caso)	De 0 a 4 puntos
Acciones de Educación y Sensibilización englobadas en el proyecto en el Municipio de Palencia	De 0 a 4 puntos

1.3.3.- IMPACTO PREVISTO (15 PUNTOS)

Cierre, (transferencia de terrenos, infraestructuras, equipos y suministros a manos locales, comunales, ...) y sostenibilidad	De 0 a 6 puntos
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres	De 0 a 5 puntos
Impacto medioambiental	De 0 a 2 puntos
Riesgos	De 0 a 2 puntos

PARA CADA UNO DE LOS APARTADOS SE ESTABLECE QUE LA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE ES COMO SIGUE:

<u>APARTADO</u>	<u>PUNTUACIÓN MÍNIMA</u>
1.1. ONGD SOLICITANTE (Máx. 15)	9 PUNTOS
1.2. CONTRAPARTE O SOCIO LOCAL (Máx. 15)	9 PUNTOS
1.3. PROYECTO DE DESARROLLO (Máx. 74)	44 PUNTOS

Determinación de cuantías a subvencionar por proyecto:

La puntuación mínima para que un proyecto sea financiado es de 62 puntos.

En el caso de que la cantidad total fuera insuficiente para financiar la totalidad de los proyectos con puntuación superior a 62 puntos, se subvencionarán los proyectos por orden de puntuación, hasta agotar los fondos disponibles.

I) Obligaciones de las ONGD beneficiarias

Las ONGD colaboradoras/beneficiarias tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes bases o, en su caso, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Palencia, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero, aportando cuanta documentación le sea requerida.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad del proyecto la colaboración del Ayuntamiento de Palencia.

Las entidades receptoras de las subvenciones -tanto colaboradoras como beneficiarias- quedan obligadas, en todo caso, a incorporar de forma visible el logotipo oficial del Ayuntamiento de Palencia en los soportes que se deriven de la ejecución del proyecto.

- Participar en las actividades de difusión de los proyectos que desde el Ayuntamiento de Palencia puedan promoverse aportando, en lo posible, documentación y material gráfico.
- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Palencia para

Firma 1 de 1
 Cristina Alves Rodríguez
 14/08/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecta a cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a los objetivos del mismo,
- a la población beneficiaria,
- a la zona de ejecución,
- al plazo de ejecución,
- a desviaciones del presupuesto de hasta un 20% entre partidas.

Las solicitudes de modificación del proyecto deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen.

Justificar ante el Ayuntamiento de Palencia la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el Art. 37 LGS y en estas Bases.

m) Publicación

En cuanto a su publicidad, el acuerdo de aprobación de la convocatoria adoptado por el órgano competente, a tenor de lo establecido en artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014 de racionalización del sector público, se enviará el extracto de la convocatoria instrumental a la BNDS garantizando así los principios de publicidad y transparencia conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicándose asimismo en la siguiente dirección Web municipal https://www.aytopalencia.es/teofrecemos/servicios_sociales_municipales

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

n) Pago y justificación

Todos los proyectos deben iniciarse en 2025. Para cada uno de ellos se propondrá un calendario detallado de la ejecución del proyecto y el presupuesto del mismo.

Una vez aprobada la resolución de concesión de subvención se procederá al anticipo del 70 % de las cantidades objeto de la misma, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto, sin que en



ningún caso el total de los anticipos pueda superar el máximo de la dotación presupuestaria de la convocatoria imputada al ejercicio de 2025.

Transferencia de fondos: Con carácter general se deberá transferir la totalidad de los fondos subvencionados por el Ayuntamiento a excepción de las cantidades que se pudieran destinar a gastos indirectos (máximo 8%).

No obstante, si se prevé no transferir los fondos, total o parcialmente, por efectuarse parte del gasto en España o por cualquier otro motivo, se habrá hecho constar esta circunstancia suficientemente motivada en el proyecto presentado.

En el caso de las ONGD cuya contraparte acreditada sea una agencia perteneciente al sistema de Naciones Unidas, deberán transferir la totalidad de los fondos subvencionados al organismo internacional sin que quepa la aplicación de gastos indirectos. No obstante sí se considerarán como aplicados a la subvención los costes derivados de la transferencia de fondos (en su caso).

Plazo de justificación: Se establece la fecha máxima para presentar **la justificación total a 30 de octubre de 2026**, debiendo iniciarse la ejecución de los proyectos en el presente ejercicio. No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Ayuntamiento de Palencia con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican, pudiendo otorgarse, a tal efecto, un plazo adicional, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003. El acuerdo sobre ampliación del plazo deberá ser notificado y contra este no cabe recurso alguno.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano instructor requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

Forma de justificación: la Justificación de la ayuda concedida debe incluir una Memoria Técnica y una Memoria Económica.

A) CONTENIDO DE LA MEMORIA TÉCNICA. Consistirá en un informe descriptivo que contendrá, al menos, los siguientes apartados:

- Descripción de las actuaciones desarrolladas.

Firma 1 de 1
 Cristina Alves Rodríguez
 14/08/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Eficacia del proyecto: comparando los objetivos específicos señalados en el proyecto con los resultados obtenidos, apreciando las diferencias entre lo que se realizó y lo que estaba previsto.
- Eficiencia: evaluando los resultados obtenidos en relación a los medios técnicos, humanos y económicos empleados.
- Impacto: apreciando los efectos inmediatos del proyecto sobre el medio, económico, social, político y ecológico.
- Sostenibilidad: estimando la capacidad para la continuación de las acciones de manera autónoma por los socios locales, es decir, evaluando las posibilidades de supervivencia de las acciones cuando los apoyos exteriores se retiren; y análisis sobre las posibilidades de que el proyecto pueda ser reproducido en otro lugar.
- Evaluación de la estrategia del proyecto, pertinencia de las estrategias elegidas en función de la problemática planteada.
- Participación y satisfacción de los beneficiarios.

A esta memoria podrán incorporarse información gráfica, noticias de prensa o cualquier otro material que pueda avalar la realización efectiva del proyecto y sus efectos.

B) CONTENIDO DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

- La justificación económica se realizará con facturas originales y justificantes de los pagos realizados. Al limitarse la subvención municipal al 80 % del coste del proyecto, se justificará un 20 % más del gasto financiado con cargo a otras subvenciones o fuentes de financiación ajenos a este Ayuntamiento.
En el caso de que se reciban más ingresos o subvenciones para la financiación del proyecto, los gastos justificados mediante fotocopias deberán sumar como mínimo el aporte de dichos ingresos, o certificado en el que se acredite que dichas copias se encuentran en poder de la entidad beneficiaria y a disposición del Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de haberse procedido al pago de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida en el marco de la presente Convocatoria.
- Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto concedido, según protocolo adjunto.

- Cuenta justificativa de ingresos y gastos producidos.
- Relación detallada de las facturas y/o gastos efectuados.
- Declaración del responsable de ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad suscritas por el beneficiario. La justificación económica recogerá claramente los efectos derivados del cambio de divisa.

Organismos internacionales y situaciones excepcionales: Las subvenciones que se concedan a entidades colaboradoras que ejerzan representación de Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas, y siempre que dicha representación se acredite de manera fehaciente, podrán sustituir la documentación referida a la memoria económica mediante certificado emitido por el Organismo Internacional que acredite, sin reparos de ningún tipo, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoría y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

Así mismo, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la documentación justificativa del gasto, el Ayuntamiento podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio.

Estos medios de justificación deberán estar refrendados por alguno de los órganos de representación españoles en el país de ejecución, Oficinas Técnicas de Cooperación, Embajadas o Consulados, o en su defecto por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Será de aplicación en relación con la justificación y reintegro, en su caso, de la subvención a que se refiere la presente convocatoria, lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2025, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palencia y, en general, en las demás disposiciones legales que regulan esta materia: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones.

Firma 1 de 1
 Cristina Alves Rodríguez
 14/08/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diaryabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La subvención municipal no podrá sobrepasar, sola o en concurrencia con otras ayudas o ingresos de cualquier naturaleza, ya sean públicos o privados, el importe total del coste de la actividad. En otro caso, se reducirá en cuantía igual al exceso producido. El presupuesto presentado no se tendrá en cuenta a efectos de justificación.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos, condiciones, finalidades o cualquier otro incumplimiento del régimen jurídico establecido en las presentes bases, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a la cancelación total o parcial de la subvención concedida y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

Para la graduación de los incumplimientos se atenderá a los siguientes criterios:

1. La no realización del proyecto subvencionado dará lugar al reintegro total de la subvención.
2. Si la cantidad justificada y admitida es inferior a la cantidad concedida se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en proporción a la cantidad no justificada.
3. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dando lugar, según los casos, a:

- a. Si se ha presentado antes de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 10% de esta.
- b. Si se ha presentado después de la notificación efectiva o rechazo del requerimiento previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se procederá al reintegro parcial de la subvención concedida en un 20% de esta.

En ambos casos el límite máximo de cada infracción leve será de 900 euros, a salvo de lo dispuesto en el art 61.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

o) Protección de Datos Personales

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 el Ayuntamiento de Palencia, como responsable del tratamiento le informa, que los datos facilitados, así como la documentación que pudiera ser aportada, serán tratados con la finalidad de tramitar la solicitud de ayudas para la realización de programas de cooperación al desarrollo en 2025. Los beneficiarios de la subvención serán los únicos responsables de los datos personales que traten como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, debiendo cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

La legitimidad para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en el artículo 6.1 a) el consentimiento de la persona afectada, en el artículo 6.1 c) en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Ayuntamiento de Palencia como responsable del tratamiento, así como en el artículo 6.1 e) en el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el plazo, será de aplicación lo dispuesto en los criterios conservación documental del Ayuntamiento, atendiendo a la Ley de Patrimonio Histórico y demás normativa relacionada.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de Palencia- Plaza Mayor, 1 – 34001 (Palencia) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Las personas afectadas, cuando lo consideren pertinente, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación a través de la sede electrónica mediante la página web <https://www.aepd.es/>.

También podrán obtener más información, a través de nuestro delegado de Protección de Datos (DPD) en la siguiente dirección de correo electrónico: dpd@aytopalencia.es

Firma 1 de 1
 Cristina Alves Rodríguez
 14/08/2025

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	1d65e0a0d8554993a3e2509f59775a22001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	